

- 2) ¿Se oponen el sistema común del IVA y los principios de equivalencia, de efectividad y de igualdad de trato a la negativa por parte de la oficina tributaria competente, basada en una disposición nacional por la que se transpone el artículo 203 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, ⁽¹⁾ de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a devolver a un sujeto pasivo el IVA facturado por éste, cuando dicho impuesto no se debía por tratarse de una operación exenta pero se facturó, repercutió y pagó indebidamente, si al adquirente o destinatario de los servicios ya le fue denegado por resolución firme de la inspección fiscal el derecho a deducción respecto de la misma operación, basándose en que el proveedor o prestador del servicio había repercutido ilegalmente el impuesto?
- 3) ¿Puede un sujeto pasivo invocar directamente los principios comunitarios que rigen el sistema común del IVA, en concreto los principios de neutralidad fiscal y de efectividad, para impugnar una disposición nacional, o su aplicación por las autoridades tributarias o judiciales, contraria a dichos principios, o a la inexistencia, contraria a dichos principios, de una disposición nacional?

⁽¹⁾ DO L 347, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Varna (Bulgaria) el 21 de marzo de 2012 — Hristomir Marinov/Direktor na Direksia «Obzhalvane i upravljenie na izpalnenieto» — gr. Varna pri Tsentralno Upravlenie na Natsionalnata Agentsia za Prihodite

(Asunto C-142/12)

(2012/C 151/39)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad Varna

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Hristomir Marinov

Demandada: Direktor na Direksia «Obzhalvane i upravljenie na izpalnenieto» — gr. Varna pri Tsentralno Upravlenie na Natsionalnata Agentsia za Prihodite

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 18, letra c), de la Directiva 2006/112/CE ⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en el sentido de que comprende también los supuestos en los que la cesación de la actividad económica imponible se debe a que, como consecuencia de la baja del registro, se elimina la posibilidad de que el sujeto pasivo repercuta y deduzca el IVA?

- 2) ¿Se oponen los artículos 74 y 80 de la Directiva 2006/112 a una disposición nacional que, en los casos de cesación de la actividad económica imponible, prevé que la base imponible de la operación estará constituida por el valor normal de mercado de los bienes existentes en el momento de la baja registral?
- 3) ¿Tiene eficacia directa el artículo 74 de la Directiva 2006/112?
- 4) La duración del período comprendido entre el momento de la compra de los bienes y el momento de cesación de la actividad económica imponible, así como las minusvalías materializadas tras la adquisición de los bienes ¿son relevantes en el cálculo de la base imponible conforme al artículo 74 de la Directiva 2006/112?

⁽¹⁾ DO L 347, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hovrätten för Nedre Norrland (Suecia) el 26 de marzo de 2012 — ÖFAB, Östergötlands Fastigheter AB/1) Frank Koot 2) Evergreen Investments AB

(Asunto C-147/12)

(2012/C 151/40)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Hovrätten för Nedre Norrland

Partes en el procedimiento principal

Demandante: ÖFAB, Östergötlands Fastigheter AB

Demandadas: 1) Frank Koot

2) Evergreen Investments AB

Cuestiones prejudiciales

- 1) Los números 1 y 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, ⁽¹⁾ ¿deben interpretarse en el sentido de que constituyen una excepción completa a la norma general del artículo 2 en los litigios relativos a acciones de indemnización?
- 2) ¿Debe interpretarse el concepto de «materia delictual o cuasidelictual» a que se refiere el número 3 del artículo 5 del citado Reglamento de modo que incluya la demanda presentada por el titular de un crédito contra un miembro del consejo de administración de una sociedad para exigir la responsabilidad de dicho miembro del consejo por las deudas de la sociedad cuando éste no ha tomado medidas formales destinadas a controlar la situación económica de la empresa y, en vez de ello, ha permitido que la empresa siguiera funcionando y contrayendo nuevas deudas?